



DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA.

Reunidos en Bárcena de Pie de Concha, a las 12:00 horas del día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

De una parte, Don Agustín Mantecón González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, con DNI. Número 13943008V, asistido del Secretario de la Corporación Don Santiago Carral Riádigos, con DNI. Número 76819422-C, que da fe del acto.

De otra parte Don Enrique Conde Tolosa, con DNI. 13790686R, representante legal de la mercantil SONINGEO, S.L., con C.I.F. número B39512173, con domicilio a efectos de notificaciones en PCTCAN P-20, Calle Isabel Torres, nº 9, 39011, Santander, CANTABRIA, en su condición de adjudicatario del CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente contrato administrativo para la prestación del SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, adjudicadas mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación al mejor precio, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

De conformidad con el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En todos los Municipios: abastecimiento domiciliario de agua potable.

Dada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA por los motivos anteriormente expuestos.

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 16 en relación con el Art. 88, ambos del TRLCSP, el valor estimado de este contrato, previsto para dos anualidades más dos años de posible prórroga asciende a 23.659,16 euros IVA NO INCLUIDO, desglosado de la siguiente forma:

VALOR ESTIMADO	IVA 21%	TOTAL IVA INCLUIDO
23.659,16 €	4.968,42 €	28.627,58 €

El presupuesto base de licitación destinado a financiar este contrato asciende a 5.914,79 € IVA NO INCLUIDO, desglosado de la siguiente forma:

SONINGEO, S.L.
C.I.F. P-39512173
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CANTABRIA, P-20
C/. Isabel Torres, 9 - 39011 Santander (Cantabria)
Tfno. 942 54 14 38 / 942 26 63 01
soningeo@soningeo.com

VALOR ESTIMADO	IVA 21%	TOTAL IVA INCLUIDO
5.914,79 €	1.242,11 €	7.156,90 €

Dada la característica del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, al mejor precio, considerando, a los efectos de lo establecido en el artículo 109.4 del TRLCSP, que es el procedimiento que garantiza una mayor publicidad y participación, a la vez que se considera en el presente contrato que los servicios a prestar están perfectamente definidos por estar normalizados mediante el Real Decreto 140/2003, y no es posible variar ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Visto que con fecha 26 de abril de 2017 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 26 de abril de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el importe del contrato que asciende a 28.627,58 €, IVA incluido, para las dos anualidades del contrato más dos posibles prórrogas, y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Visto que con fecha del 28 de abril de 2017 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de iniciar el procedimiento de adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA debido a la motivación obrante en Providencia de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2017 y a dar cumplimiento al Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, que establece que los Municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa; prestaciones que por sus características requieren medios especializados de los que carece este Ayuntamiento, todo ello con base en las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Dada la característica del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, al mejor precio, considerando, a los efectos de lo establecido en el artículo 109.4 del TRLCSP, que es el procedimiento que garantiza una mayor publicidad y participación, a la vez que se considera en el presente contrato que los servicios a prestar están perfectamente definidos por estar normalizados mediante el Real Decreto 140/2003, y no es posible variar ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación, y que se redacten los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

Visto que con fecha 02 de mayo de 2017, se redactaron e incorporaron al expediente los pliegos de cláusulas administrativas y de cláusulas técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de mayo de 2017 se resuelve aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y

SONINGEO, S.L.

C.I.F. B-3951X173

PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CANTABRIA, P-20
C/. Isabel Torres, 9 - 39011 Santander (Cantabria)
Tfno. 942 64 13 38 Fax 942 26 63-01
soningeo@soningeo.com

UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO, DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, convocando su licitación.

Considerando que con fecha del 30 de mayo de 2017, se publica en el BOC número 103, Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, un único criterio de adjudicación, para el servicio de control de la calidad de las aguas de consumo humano. Expediente CON/SER/AAGUA17, otorgando un plazo de 15 días naturales para la presentación de ofertas, finalizando dicho plazo el 14 de junio de 2017.

Que durante el plazo de 15 días naturales habilitados para la presentación de ofertas, se han recibido las siguientes:

NRE	FECHA	CONTRATISTA
707	13/06/2017	SAJA AGUAS, S.C.P.
731	14/06/2017	LABORATORIO DE DIAGNÓSTICOS Y ALIMENTACIÓN 2008, S.L.U.
732	14/06/2017	LABORATORIO PEPANPI, S.L.
733	14/06/2017	LABORATORIO DE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L.
734	14/06/2017	OXITAL SERVICIOS, S.L.
736	14/06/2017	SONINGEO, S.L.

Vista la propuesta efectuada en fecha de 30 de junio de 2017 por parte de la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los Pliegos, una vez se valoren las propuestas económicas, se propondrán por orden decreciente según la valoración obtenida formulando propuesta de adjudicación a favor de la propuesta más ventajosa para el Ayuntamiento conforme a los criterios de valoración, que se elevará al órgano de contratación, y que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, junto con la documentación de las propuestas presentadas, para su adjudicación.

CONTRATISTA	OFERTA ECONÓMICA		
	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
SONINGEO, S.L.	3.654,00	767,34	4.421,34
SAJA AGUAS, S.C.P.	3.694,70	775,89	4.470,59
OXITAL SERVICIOS, S.L.	4.134,38	868,22	5.002,60
LABORATORIO DE DIAGNÓSTICOS Y ALIMENTACIÓN 2008, S.L.U.	5.067,34	1.064,14	6.131,48
LABORATORIO PEPANPI, S.L.	5.246,00	1.101,66	6.347,66
LABORATORIO DE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L.	5.665,78	1.189,81	6.855,59

Visto cuanto antecede, la Mesa de Contratación considera que la empresa SONINGEO, S.L. presenta la oferta más ventajosa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares acuerda requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que figura en dicho artículo 18. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

SONINGEO, S.L.
 C.I.F. B-39512173
 PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CANTABRIA, P-20
 C/ Isabel Torres, 9 - 39011 Santander (Cantabria)
 Tfno. 942 51 13 38 / Fax 942 26 63 01
 soningeo@soningeo.com

Visto que mediante escrito con NRE 909, de fecha 13/07/2017, la mercantil SONINGEO, S.L. aporta la documentación requerida, así como justificación del pago de los gastos de publicidad asociados a la licitación del expediente.

Vista el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de julio de 2017 por la que se adjudica a la empresa SONINGEO, S.L. con CIF B39512173, el contrato de SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación.

Conviniendo ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatarios, se formaliza el presente contrato mediante documento administrativo con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. SONINGEO, S.L., se compromete a la ejecución del SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de mayo de 2017, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el órgano responsable de la contratación o el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia, sujetándose igualmente al contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato, aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de mayo de 2017.

SEGUNDA. Que, bajo su responsabilidad, el adjudicatario declara tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, así como con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Que no ha sido adjudicatario o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato en los términos del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERA. El precio del contrato se adjudica conforme a la siguiente relación de precios unitarios para cada tipo de análisis:

Nº ANÁLISIS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE
8	ANÁLISIS CONTROL	35,00	280,00 €
2	ANÁLISIS COMPLETO	350,00	700,00 €
14	ANÁLISIS GRIFO	35,00	490,00 €
312	ORGANOLÉPTICO	7,00	2.184,00
TOTAL NETO			3.654,00 €

TOTAL NETO	3.654,00
IVA 21%	767,34
PRECIO TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO	4.421,34

Los precios unitarios serán fijos para todo el período de duración del contrato, según lo dispuesto en la cláusula 4 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para el resto de obligaciones y derechos del contratista relativos al pago del precio y emisión de facturas se estará a lo especificado en el artículo 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de mayo de 2017.

CUARTA. El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, desde el inicio del servicio. El plazo previsto para el inicio del servicio es de quince días desde la fecha de la firma del contrato, salvo cuando por cuestiones técnicas el plazo deba ser objeto de ampliación.

En cualquier caso, y si el Ayuntamiento lo considera conveniente, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar el servicio de análisis de agua hasta el inicio del nuevo contrato que oportunamente se adjudique, con un plazo máximos de seis meses, operando en este caso las revisiones que procedan sobre los precios unitarios.

Por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del contrato podrá prorrogarse el plazo de ejecución por períodos de UN AÑO, no pudiendo exceder la duración total del contrato, de CUATRO AÑOS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 303.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

QUINTA. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

A su vez, SONINGEO, S.L., conoce y asume las obligaciones laborales y sociales especificadas en el artículo 24.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

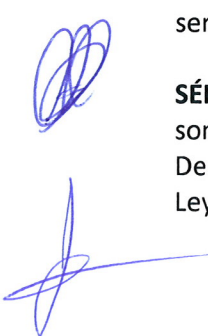
En relación a las restantes Obligaciones del contratista, se estará a lo establecido en el artículo 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEXTA. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

SÉPTIMA. SONINGEO, S.L. presta su conformidad con este contrato, firmándolo en este acto y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido a lo previsto en los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, que desarrolla

SONINGEO, S.L.
C.I.F. H-39512173
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CANTABRIA, P-20
C/. Isabel Torres, 9 - 39011 Santander (Cantabria)
Tfno. 942 51 13 38 / Fax 942 26 63 01
soningeo@soningeo.com



parcialmente la Ley 30/2007 y en lo que no se oponga a lo anterior, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL ALCALDE	EL SECRETARIO	EL ADJUDICATARIO
		 <p data-bbox="1149 582 1308 604">C.I.F. B-39512173</p> <p data-bbox="1013 616 1452 705">PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO DE CANTABRIA, P-20 C/. Isabel Torres, 9 • 39011 Santander (Cantabria) Tfno. 942 54 13 38 / Fax 942 26 63 01 soningeo@soningeo.com</p>
Don Agustín Mantecón González	Don Santiago Carral Riádigos	SONINGEO, S.L. Don Enrique Conde Tolosa